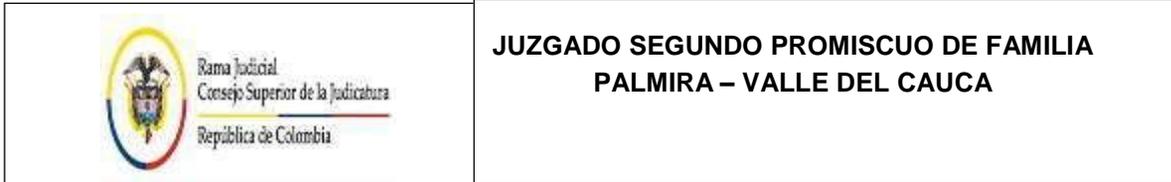


INFORME SECRETARIAL: A Despacho, el presente expediente.
Sírvaselo proveer. Palmira, 24 de abril del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO SUSTANCIACION N.º 684

Palmira Veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente expediente se observa, que fue admitido el 10 de octubre del año 2022, mediante Auto Interlocutorio No. 1538, y a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 7 de la citada providencia por la parte actora.

En el mismo sentido el despacho judicial mediante autos de fecha de 23 de enero y 13 de marzo de 2023 requirió a la parte demandante para que dieran cumplimiento al citado numeral y no se allegó la valoración de apoyo requerida para dar continuidad al proceso.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el impulso del proceso debe provenir de la parte interesada, pues la cargaprocesal o actuación le corresponde sólo a ella, en virtud de lo dispuesto en el art. 317 del CG del P, se ordenará su cumplimiento dentro de los treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, durante el cual el expediente permanecerá en la secretaria.

Transcurrido este término, sin el cabal cumplimiento de la actividad requerida quedará sin efecto la demanda, se ordenará la terminación del proceso, tal como lo consagra el citado artículo en el caso de que haya lugar.

Esta providencia se notificará por estado a la parte responsable de la carga o actuación.

Es por ello que el Juzgado.

DISPONE:

1.- REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, la parte interesada se apersona y continúe con el trámite correspondiente, dando aplicación a lo establecido en el numeral 7 del Auto No. 1538 del 10 de octubre del año 2022.

2.- ADVERTIR a la parte actora que, transcurrido este término, sin el cumplimiento de lo ordenado, la demanda quedará sin efecto, se dispondrá la terminación del proceso.

3.- NOTIFICAR esta providencia a la parte interesada por estado.

NOTIFIQUESE.


MARIA ISABEL ORTEGA CUBILLOS
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado No. 69 hoy notifico a las partes el auto queantecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 25 de abril del año 2023
La Secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maria Isabel Ortega Cubillos

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0401b991376776f27b51d3457a69703f8836c914d108ae0494a321006d6c291a**

Documento generado en 24/04/2023 02:59:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>